

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Rad. 2018-00240-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que dentro del término de traslado de la actualización a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la misma no fue objetada.

Buenaventura, Valle del Cauca, mayo 03 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario. - jmv



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, mayo 03 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA.
DEMANDANTE: ARISTIDES GAMBOA CELORIO c.c. 16.470.888
DEMANDADOS: JHONATAN ENRIQUE CUBILLOS NAVARRO c.c. 72.336.571
RADICADO: 76-109-40-03-007-2018-00240-00

AUTO No. 0566

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaría de este Despacho y a pesar de que la actualización a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada por la demandada, del estudio ejercido por esta agencia judicial, se pudo observar que en algunos meses se aplicó una tasa porcentual mes vencido (M.V.) superior a la establecida por la Superintendencia Financiera. Tal imprecisión impide la aprobación de la liquidación del crédito presentada y por consiguiente, tal como presupone el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá con su modificación.

Por otra parte y como quiera que al verificarse nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, se encontraron 6 títulos consignados con referencia al radicado nacional del proceso, pendientes de pago, se encuentra procedente ordenarse la entrega de estos a favor de la parte demandante, toda vez que el proceso se encuentra con auto de seguir adelante con la ejecución y la suma de dinero acá ordenada y la ya entregada, no superan el monto de la liquidación del crédito y de las costas que se encuentran aprobadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1. MODIFICAR la liquidación del crédito presentado por la parte demandante, por lo expuesto anteriormente, la cual quedará de la siguiente manera:

Capital	Int. moratorios aprobados al 18-02-20	Nuevos Int. moratorios al 03-02-23	abonos depósitos judiciales	capital intereses abonos	+ -
\$15.000.000	\$19.793.800	\$11.044.700	\$14.965.809	\$19.454.391	

2. REQUERIR a las partes procesales, a fin que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerseles en cuenta.

3.- ORDENAR la entrega a favor del parte demandante a través de su apoderada con facultad para recibir Dra. FLOR MARIA RODRIGUEZ MANYOMA C.C. 66.846.546, de la suma **\$2.104.267** M/Cte, representada en los depósitos judiciales 469630000700310, 469630000701350, 469630000702982, 469630000704279, 469630000705318 y 469630000707130. Por secretaría y Despacho, realícense las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dd378c75df64153f1438cae8571f95099b80efc00a26b63da61fd8fcde49fdb**

Documento generado en 03/05/2023 02:35:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>